



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0586-R-2018
Piura, 06 de abril de 2018

VISTO

El expediente N° 7-0601-18-6 de fecha 06 de febrero de 2018, remitido por el Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Rectoral N° 0338-R-2017 de fecha 14 de marzo de 2017, se renovó la Resolución Rectoral N° 170-R-2016 de fecha 17 de febrero de 2016, autorizando a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, otorgue a la servidora CPC. Aurora Concepción Chinga Nolasco, Asistente Administrativa de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-4, el pago por racionamiento, al cupo que ocupaba la señora Eddit Ruth Seminario Alameda, por el importe de S/. 40.00 soles diarios hasta tres (03) días por semana, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;

Que, con Oficio N° 008-DGADM.-UNP-2018 del 08 de enero de 2018, el Director General de Administración, solicita la renovación de la Resolución Rectoral N° 338-R-2017 del 14 de marzo de 2017 a favor de la Sra. CPC Aurora Concepción Chinga Nolasco, en su calidad de Asistente Administrativo de la citada Dependencia, durante el presente año;

Que, con Informe N° 0027-2018-UNP-OC-OPPTO de fecha 09 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, comunica que en la formulación de presupuesto 2018 se ha proyectado el gasto relacionado a la partida 2.1 del personal nombrado por concepto de racionamiento, donde se puede atender lo solicitado por el Director General de Administración para el pago de racionamiento a la CPCC Aurora C. Chinga Nolasco, durante el año 2018, previo documento resolutorio. Asimismo, informa que dicha cobertura presupuestaria se encuentra en el Certificado 061, Secuencia 01 y por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N° 0330-2018-ONYP-OCARH-UNP del 15 de febrero de 2018, considera procedente la atención de dicha petición manteniendo las condiciones establecidas en la mencionada Resolución y conforme a los detalles del informe emitido por la Oficina Central de Planificación, que obra en el citado expediente;

Que, en el Informe N° 336-2018-OCAJ-UNP, de fecha 02 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina porque se declare procedente la autorización para que la servidora Aurora Concepción Chinga Nolasco, labore días adicionales al horario regular de trabajo, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, para lo cual, se deberá retribuir económicamente por la labor que realice y debiendo acreditar su asistencia en la Oficina Central de administración de Recursos Humanos;

Que, mediante Oficio N° 735-RECTORADO-2018/UNP, el señor Rector, autoriza la emisión de la Resolución respectiva, aprobando el pago por racionamiento para laborar fuera del horario normal de trabajo a la Sra. Aurora Concepción Chinga Nolasco, Asistente Administrativo de la Dirección General de Administración;

Que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018- Ley N° 30693, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la oficina de Administración o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en la ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto."

Que, de acuerdo a lo establecido en el precepto legal antes descritos, se tiene que la labor adicional se computa por días hábiles, iniciándose estos des de las 3:15 pm a 6:16 pm; es decir que la Directiva ha establecido 3 horas computables a un día hábil, los mismos que no deben exceder de 3 días hábiles a la semana o su equivalencia a 9 horas semanales;

Que, habiéndose realizado la precisión anterior se tiene que en Artículo 10° de la Directiva de Racionamiento, establece: "Se prohíbe expresamente la realización de labores adicionales, a que se refiere la presente directiva, los días feriados, sábados y domingos";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018: señala: "Prohíbese en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente...";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR, la Resolución Rectoral N° 0338-R-2017 de fecha 14 de marzo de 2017, **autorizando** a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, otorgue a la servidora **CPC. AURORA CONCEPCIÓN CHINGA NOLASCO**, Asistente Administrativa de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-4, el pago por racionamiento, al cupo que ocupaba la señora Eddit Ruth Seminario Alameda, por el importe de S/. 40.00 soles diarios hasta tres (03) días por semana, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. GERMÁN SÁNCHEZ MEDINA, Vicerrector de Investigación (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OC-OCPEP(3),INT,OCARH(4),OCI,ARCHIVO(2)

14 copias -

NAC.



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL